

ACTA DE CONTINUACIÓN DE REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL EL ATLÁNTICO –CRA- PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2023

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico siendo las 8:00a.m del día 15 de Octubre de 2019, en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se da continuidad a la reunión de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para el periodo institucional 2020-2023, mediante aviso publicado en el diario la libertad, el día 12 de octubre de 2019, así como citación enviada a representantes legales de las comunidades negras que se inscribieron para el presente proceso de elección. Todo lo anterior teniendo en cuenta el fallo de tutela proferido el día 04 de Octubre de 2019, por el juzgado 19 de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla, en el cual se levanta la medida cautelar de suspensión de este proceso fallándose la improcedencia de la acción de tutela, por lo cual se procede a continuar con dicho procedimiento de elección.

Así mismo se recuerda que mediante oficios de fecha 11 de Octubre de 2019, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, solicitó nuevamente el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación (Procuraduría Ambiental del Atlántico - Procuraduría Regional del Atlántico), así como de la Defensoría del Pueblo.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se encuentran presentes en la reunión, los representantes legales de los siguientes consejos comunitarios de comunidades negras:

CONSEJOS COMUNITARIOS PRESENTES EN LA REUNION DE ELECCION
Consejo Comunitario Afrocolombiano Kusuto Ma-Gende CoKumalu del Municipio de Luruaco Marylin Morales Roa C.C. 22.726.881 expedida en Luruaco (Atl.) - Representante Legal
Consejo Comunitario Jundeno Kutú de San José de Saco del Municipio de Juan de Acosta

ACTA DE CONTINUACIÓN DE REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL EL ATLÁNTICO –CRA- PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2023

Horacio Ramos Arteta C.C.3.729.971 de Juan de Acosta (Atl.)- Representante Legal
Consejo Comunitario Afrocolombiano Afropiojó del Municipio de Piojó Thomas José De La Hoz Villanueva C.C. 3.738.562 de Piojó (Atl.)- Representante Legal
Consejo Comunitario Suto Gue Polonuevo Afro y Étnico del Municipio de Polonuevo María Teresa Cataño Ruiz C.C. 39.354.141 de Girardota (Ant.)- Representante Legal
Consejo Comunitario AFROPALMAR Marisa Claudia Fruto Charris C.C.22.712.671 - Representante Legal
Consejo Comunitario Afrodescendiente Nelson Mandela Municipio de Candelaria. José Fonseca Bolivar CC 72.120.279 - Representante Legal
Consejo Comunitario Alejandrina Matutes del Municipio de Manatí. Felicidad Escobar Niebles CC 22.537.530 - Representante Legal
Consejo Comunitario Palenque de la Vereda las Trescientas y del Municipio de Galapa - Pedro Antonio Torres Pérez CC 8.478.167 de Puerto Colombia. Representante Legal, quien en reunión pasada y presente otorga poder para participar al Señor Secretario General del Consejo Comunitario Sr. Adam Torres Pérez.
Consejo Comunitario Ma Gende De Mi del Municipio de Repelón. Argemiro Cabarcas Villa cc 8.601.929 - Representante Legal

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quórum
2. Solicitud y análisis de la documentación presentada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
3. Revisión del Artículo 2 del Decreto 1523 del 2003

ACTA DE CONTINUACIÓN DE REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL EL ATLÁNTICO –CRA- PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2023

4. Toma de decisiones en espacio autónomo permitiendo la asistencia de la defensoría del pueblo y la logística suministrada por parte de la entidad.
5. Elección de representante y suplente de las comunidades negras ante el consejo directivo de la corporación autónoma regional del atlántico para el periodo institucional 2020-2023.

DESARROLLO

1. Verificación del quórum

- Consejo Comunitario Afrocolombiano Kusuto Ma-Gende CoKumalu del Municipio de Luruaco, Presente.
- Consejo Comunitario Jundeno Kutú de San José de Saco del Municipio de Juan de Acosta, Presente.
- Consejo Comunitario Afrocolombiano Afropiojó del Municipio de Piojó, Presente
- Consejo Comunitario Suto Gue Polonuevo Afro y Étnico del Municipio de Polonuevo, No se encuentra presente.
- Consejo Comunitario AFROPALMAR, Presente.
- Consejo Comunitario Afrodescendiente Nelson Mandela Municipio de Candelaria, Presente.
- Consejo Comunitario Alejandrina Matutes del Municipio de Manatí, No se encuentra presente.
- Consejo Comunitario Palenque de la Vereda las Trescientas y del Municipio de Galapa, Presente.
- Consejo Comunitario Ma Gende De Mi del Municipio de Repelon, Presente.

2. Solicitud y análisis de la documentación presentada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, este punto fue tratado en la reunión del 12 de Septiembre de 2019.

3. Revisión del Artículo 2 del Decreto 1523 del 2003

- REQUISITOS.- Los Consejos Comunitarios, que aspiren a participar en la elección del representante y suplente, ante el Consejo Directivo, allegarán a

ACTA DE CONTINUACIÓN DE REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL EL ATLÁNTICO –CRA- PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2023

la Corporación Autónoma Regional respectiva, con anterioridad mínima de quince (15) días a la fecha de la elección, los siguientes documentos: a) Certificación expedida por el alcalde municipal correspondiente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la Junta y de su representante legal. b) Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción. c) Allegar original o copia del documento en el cual conste la designación del miembro de la comunidad postulado como candidato.

En este momento se hacen presentes en la reunión de elección, los representantes de los Consejo Comunitario Suto Gue Polonuevo Afro y Étnico del Municipio de Polonuevo Sra. Maria Teresa Cataño y del Consejo Comunitario Alejandrina Matutes del Municipio de Manatí, Sra. Felicidad Escobar Niebles.

El señor Adam Torres, en nombre del Consejo Comunitario Palenque de la Vereda las Trescientas, quien actúa con poder y es el secretario general del consejo comunitario palenque de la vereda las trescientas, manifiesta “que en relación con los requisitos que establece el Decreto 1523 de 2003, se observa en el informe presentado por el Dr. Alberto Escolar Vega, Director de la C.R.A., que el Comité al revisar la documentación no observó lo establecido en la norma, que la documentación presentada por cada consejo comunitario y que obra en el informe entregada a todos los consejos comunitarios el día que se suspendió la reunión de elección, los cuales se recibieron en el término previsto de la convocatoria pública realizada por la C.R.A. el día 26 de julio de 2019, se observa lo siguiente:

1. El consejo comunitario de comunidades negras Afro colombianas Raizales y palanqueras palenque de las veredas las trescientas y del municipio de Galapa aportó certificación de aceptación de solicitud de titulación en calidad de tierras de las comunidades negras expedida por la agencia nacional de tierras.

ACTA DE CONTINUACIÓN DE REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL EL ATLÁNTICO –CRA- PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2023

2. El consejo comunitario Afropalmar, allegó respuesta a oficio con Rad. N° 20186200840532 y 20186201115942 de la Agencia Nacional de tierras que da cuenta del recibimiento de documento y verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 20 del Decreto 1745 de 1995 compilados en el Decreto 1066 del 2015, pero no certificación de solicitud de titulación en calidad de tierras de las comunidades negras.
3. Se observa también en el informe del Dr. Alberto Escolar Vega y del comité evaluador de la C.R.A., que el Consejo comunitario Jundeno Kutú de San José de Saco del Municipio de Juan de Acosta, allegó certificación de solicitud de titulación colectiva del año 2015, expedida por INCODER, pero no certificación de aceptación de solicitud de titulación en calidad de tierras de las comunidades negras.
4. El consejo comunitario Alejandrina Matutes del Municipio de Manatí, allegó alcance de respuesta de oficio N° 20151157748 solicitud de certificación de existencia de titulación colectiva que enumera las solicitudes de titulación colectiva presentadas por los consejos comunitarios, emitida por el INCODER, pero no certificación de aceptación de solicitud de titulación colectiva en calidad de tierra de comunidades negras.
5. De igual forma se observa en el informe emitido por el Dr. Alberto Escolar Vega, que el consejo comunitario Ma Gende De Mi del Municipio de Repelón, allegó respuesta al oficio con radicado N° 20196200535622 expedido por la ANT, el mismo oficio lo anexó el consejo comunitario Nelson Mandela de Candelaria, pero no certificación de titulación colectiva en trámite.
6. En el informe que rindió la Corporación, también se observa que el Dr. Alberto Escolar Vega, y el comité que evaluó y elaboró el informe violó abiertamente, lo consagrado en el Art. 2. Literal B del Decreto 1523 del 2003, ya que habilitó para participar en la elección de representante y suplente de las comunidades negras ante el consejo directivo de la CRA, además de los anteriores consejos comunitarios, al consejo comunitario Afropiojó, quien allegó certificación de presentación de solicitud de titulación colectiva expedida por el INCODER en el 2015, pero no certificación de aceptación de solicitud de titulación colectiva de tierras de comunidades negras.

ACTA DE CONTINUACIÓN DE REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL EL ATLÁNTICO –CRA- PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2023

7. Y por último es oportuno anotar que el consejo comunitario Suto Gue Polonuevo Afro y Étnico del Municipio de Polonuevo, allegó solamente certificación de solicitud de titulación colectiva con N° 20152157304 expedida por INCODER, y respuesta radicada N° 201897701090662 expedida por la Agencia Nacional de Tierras que da cuenta de revisión de documentos y creación de expediente N° 201851009999800036E, pero no certificación de aceptación de solicitud en calidad de tierras de las comunidades negras.

Así las cosas y de conformidad con el literal B del Art. 2 del Decreto 1523 del 2003, solo el consejo comunitario de comunidades negras Afrocolombianas raizales y palanqueras “Palenque de la Veredas las trescientas” aporto en los términos de Ley el requisito de certificación de aceptación de titulación colectiva en calidad de tierra de las comunidades negras, lo cual lo habilita para ser el único participante en la reunión de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para el periodo institucional 2020- 2023, llama sorprendentemente la atención que el comité para la revisión y evaluación que designó, que conformó el Dr. Alberto Escolar Vega, en su condición de Director, suplió la falta de presentación de las certificaciones expedidas por el INCODER hoy Agencia nacional de tierras , según el Decreto 2363 y 2365 del 2015 sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámites de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción , con una certificación emitida por la Agencia Nacional de Tierras expedida el 06 de septiembre de 2019, muy a pesar que la convocatoria pública realizada por el Director de la CRA, el 26 de julio de 2019, fijo como fecha límite para la recepción de documentos el día 22 de agosto de 2019 hasta las 4:00pm. La inexplicable decisión del Dr. Alberto Escolar Vega y del Comité, vulnera abiertamente lo consagrado en la constitución y la Ley pero especialmente viola el art. 2 Literal B del Decreto 1523 de 2003, es por ello que solicita muy respetosamente a la Asamblea de Consejos Comunitarios del Departamento del Atlántico, no realizar ni elegir en el día de hoy la elección del representante y suplente de las comunidades negras ante la Corporación hasta tanto la procuraduría general de la

ACTA DE CONTINUACIÓN DE REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL EL ATLÁNTICO –CRA- PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2023

nación verifique, revise, el informe que considera irregular, que ha rendido o entregado a las comunidades el Dr. Alberto Escolar.

Toma la palabra la Sra. Maria Claudia Fruto Charris, representante del Consejo Comunitario Afro palmar, manifestando: “que si bien la condición de las elecciones de los directivos ante la CRA está basada en la Ley 70 de 1993 y en el Decreto 1523 del 2003, para que los consejos comunitarios en que se esté adelantando el procedimiento de titulación colectiva en territorios baldíos, mas no en territorios privados, según el oficio emitido por la Agencia Nacional de tierras el único consejo comunitario que se le está adelantando la titulación colectiva bajo una Ley diferente a la Ley 70 de 1993, es el Consejo Comunitario de las Comunidades Negras afrocolombianas raizales y palanqueras del municipio de Galapa, “palenque de la vereda las trescientas” porque es sobre un predio privado, que cubre la Ley 160 de 1994 por ser privado, como obra en el certificado de Tradición y libertad de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, con folio de Matricula N° 040-528067. En este caso, este consejo no tendría derecho de participar en esta elección por ser un predio privado y no baldío como lo pregona la Ley 70 de 1993, predio que el Consejo Comunitario compro al Señor Regulo Pascal Matera Garcia con un solo fin, participar en estas elecciones.”

El Sr. Adam Torres manifiesta que es importante señalar que los derechos de las comunidades negras hoy son de interés de la honorable corte constitucional, y ha manifestado la Corte en reiteradas ocasiones que en relación con el estado de cosas inconstitucionales se reconoce los derechos sobre las tierras que posean las comunidades negras, este territorio del consejo comunitario de Galapa es un territorio colectivo ocupado y explotado ancestralmente por las comunidades palanqueras, entre ellas la señora Tomasa Padilla, quien juntamente con otras palanqueras habitaron este territorio y en ningún momento se adquirió con fines partidistas, tanto así que en otras elecciones no habían participado.

Toma la palabra el Presidente de la Asamblea, quien manifiesta que en concordancia con la Asamblea y una vez escuchadas las partes que intervinieron, se procede a continuar la elección, luego de haberse sometido a votación la propuesta presentada por el Sr. Adam Torres, quien solicitó no realizar ni elegir en el día de hoy al representante principal y su suplente de las comunidades negras ante la Corporación, porque manifiesta que se está violando el Art. 2 del Decreto 1523 de 2003

ACTA DE CONTINUACIÓN DE REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL EL ATLÁNTICO –CRA- PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2023

- 4. Toma de decisiones en espacio autónomo permitiendo la asistencia de la defensoría del pueblo y la logística suministrada por parte de la entidad.** La defensoría del Pueblo al reanudarse este proceso no se encontraba presente.

- 5. Elección de representante y suplente de las comunidades negras ante el consejo directivo de la corporación autónoma regional del atlántico para el periodo institucional 2020-2023.**

Se procede a realizar la elección, para lo cual el secretario de la asamblea manifiesta que existen dos planchas postuladas en la reunión del 12 de septiembre de 2019, reunión que fue suspendida por orden judicial, tal como se señaló anteriormente.

Las planchas son las siguientes:

PLANCHA N°1:

FABIAN SALTARIN, principal

C.C. 8.520.859

FELICIDAD ESCOBAR NIBLES, suplente

C.C. 22.537.530

PLANCHA N°2:

MARIA DEL CARMEN TORRES PEREZ, principal

C.C. 1.129.492.124

JUAN GARCIA, Suplente

C.C. 9.173.482

El Señor Adam Torres, manifiesta:

“que en relación con el proceso de elección que aprobó la asamblea de consejos comunitarios, es importante manifestar que por falta de garantías y por la fragante violación a lo consagrado en el Decreto 1523, art. 2 literal B y demás normas concordantes y aplicables a la materia en cuestión, el consejo comunitario palenque de la vereda las trescientas retira la plancha N°2 y se abstiene de votar, pese a que somos el único consejo comunitario que aportó los requisitos de ley en los términos de la convocatoria de la

ACTA DE CONTINUACIÓN DE REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL EL ATLÁNTICO –CRA- PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2023

CRA. Y solicita se les entre copia de la presente Acta de elección al finalizar la reunión”

En virtud de lo manifestado el presidente hace la claridad que queda una sola Plancha, la Plancha N°1.

Una vez terminada la votación se procede al conteo de votos, quedando elegida la plancha N°1, con un total de cinco (5) votos, conformada por los señores FABIAN SALTARIN, identificado con C.C. 8.520.859, como principal y la señora FELICIDAD ESCOBAR NIBLES, identificada con C.C. 22.537.530 como suplente. Los cuales a su vez no emitieron su voto puesto que el informe del comité de Evaluación dichos consejos comunitarios no cumplían con los requisitos exigidos.

A continuación se relacionan los votos que se hicieron en Audiencia y bajo voto cantado:

CONSEJO	PLANCHA
Kusuto Ma-Gende CoKumalu	Voto en Blanco
Jundeno Kutú	Plancha N°1
Afropiojó	Plancha N°1
Suto Gue Polonuevo Afro y Étnico	Plancha N°1
AFROPALMAR	Plancha N°1
Nelson Mandela	Plancha N°1
Alejandrina Matutes	No votó – NO cumplió requisito
Palenque de la Vereda las Trescientas	El señor Adam Torres manifiesta “que en relación con el proceso de elección que aprobó la asamblea de consejos comunitarios, es importante manifestar que por falta de garantías y por la fragante violación a lo consagrado en el Decreto 1523, art. 2 literal B y demás normas concordantes y aplicables a la materia en cuestión, el consejo comunitario palenque de la vereda las trescientas retira la plancha N°2 y se abstiene de votar, pese a que somos el único consejo comunitario que aportó los requisitos de ley en los términos de

ACTA DE CONTINUACIÓN DE REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL EL ATLÁNTICO –CRA- PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2023

	la convocatoria de la CRA. Y solicita se les entre copia de la presente Acta de elección al finalizar la reunión”
Ma Gende De Mi	No votó – NO cumplió requisito

Se firma la presente Acta en Asamblea – audiencia a las 9:45 am.

Se hicieron presente los señores de la procuraduría y Defensoría del Pueblo, quienes solicitan copia del Acta de Reunión.

Thomas De la Hoz V
THOMAS DE LA HOZ VILLANUEVA
Presidente
3,738,562

Argemiro Cabarcas V
ARGEMIRO CABARCAS VILLA
Secretario.